DECISIÓN (UE) 2019/1567 DE LA COMISIÓN

de 4 de septiembre de 2019

sobre la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Ensuring Common Commercial Policy conformity with EU Treaties and compliance with international law» (Garantizar la conformidad de la política comercial común con los Tratados de la UE y el cumplimiento del Derecho internacional)

[notificada con el número C(2019) 6390]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ([1]), y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El tema de la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Ensuring Common Commercial Policy conformity with EU Treaties and compliance with international law» (Garantizar la conformidad de la política comercial común con los Tratados de la UE y la observancia del Derecho internacional) se refiere a lo siguiente: «Regulación de las transacciones comerciales con las entidades de países ocupantes o que operen en territorios ocupados mediante la prohibición de la entrada en el mercado de la UE de productos originarios de tales territorios».

(2) Los objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta son los siguientes: «La Comisión, como guardiana de los Tratados, debe garantizar la coherencia de la política de la Unión y la observancia de los derechos fundamentales y del Derecho internacional en todos los ámbitos del Derecho de la Unión, incluida la política comercial común. Debe proponer actos jurídicos que prohíban a las entidades jurídicas de la UE importar productos originarios de asentamientos ilegales en territorios ocupados y exportar a dichos territorios, con el fin de preservar la integridad del mercado interior y no contribuir al mantenimiento de tales situaciones ilegales».

(3) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de esta al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.

(4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de esta, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y la Unión sea más accesible.

(5) Solo puede adoptarse un acto jurídico que regule el objeto de la iniciativa ciudadana propuesta sobre la base del artículo 215 del TFUE.

(6) No obstante, un requisito previo para la adopción de un acto jurídico sobre la base del artículo 215 del TFUE es que exista una decisión adoptada de conformidad del capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea, que contempla la interrupción o reducción, total o parcial, de las relaciones económicas y financieras con el tercer país de que se trate. La Comisión no tiene la facultad de presentar propuestas en este sentido. A falta de una decisión correspondiente adoptada de conformidad del capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea, la Comisión no está facultada para presentar una propuesta de acto jurídico que deba adoptarse sobre la base del artículo 215 del TFUE.

(7) Por estos motivos, la propuesta de iniciativa ciudadana denominada«Ensuring Common Commercial Policy conformity with EU Treaties and compliance with international law» (Garantizar la conformidad de la política comercial común con los Tratados de la UE y la observancia del Derecho internacional) está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento, leído en relación con su artículo 2, apartado 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda denegado el registro de la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Ensuring Common Commercial Policy conformity with EU Treaties and compliance with international law» (Garantizar la conformidad de la política comercial común con los Tratados de la UE y la observancia del Derecho internacional).

([1]) DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Ensuring Common Commercial Policy conformity with EU Treaties and compliance with international law» (Garantizar la conformidad de la política comercial común con los Tratados de la UE y la observancia del Derecho internacional), representados por *[datos personales suprimidos previa consulta a los organizadores]*, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 2019.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente Primero